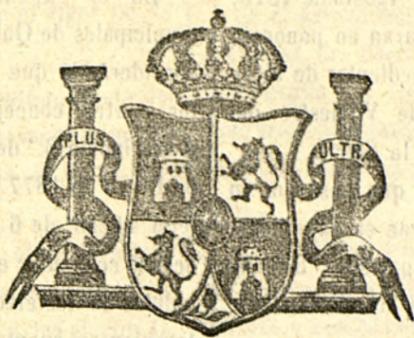


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,68
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 7.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 11 de Junio de 1879.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo, Vicepresidente accidental, y asistencia de los Sres. Aparicio, Beltran y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito remitiendo para la resolucion de esta Corporacion la instancia presentada á su autoridad por Claudio Moradillo, soldado del Regimiento de Luzon, designado por la suerte para Ultramar, en súplica de cambio de situacion con el soldado del tercer Regimiento de Marina, con licencia ilimitada, Lorenzo Ibañez Beato, y se acordó devolver dichos documentos á la expresada autoridad militar haciéndole presente que

con arreglo á los artículos 135 del Reglamento dictado por el Ministerio de la Guerra en 2 de Diciembre de 1878 no incumbe á esta Comision autorizar el cambio de situacion de que queda hecho mérito.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Alcalde de esta ciudad remitiendo el certificado facultativo expedido en Alcalá de Henares el 6 del corriente en que se acredita que Eduardo Conde, quinto del sorteo de esta ciudad para el reemplazo de este año, sigue enfermo en aquel punto.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Cernégula remitiendo el expediente en cuya virtud ha sido declarado prófugo Manuel Garcia Gonzalez, quinto por aquel pueblo del reemplazo de este año, y se acordó devolverle haciéndole presente que con arreglo al art. 51 de la ley de reclutamiento vigente no debe presentarse á esta Comision hasta que sea capturado el prófugo á quien se refiere.

Diose cuenta de una instancia de Primitivo Ortega Sancho, quinto número 1 del cupo de Retuerta, que ingresó en la caja de Madrid, pidiendo nuevamente que se le autorice para presentar un sustituto ante la Comision de aquella provincia en razon á que si bien espiró el 22 de Mayo el plazo de los dos meses contados desde su ingreso en caja, solicitó la gracia antes que trascurriera: y considerando que esta Corporacion no puede admitir sustituciones ni autorizar á dicha Comision para ello sinó dentro del expresado plazo, acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular, denegando la pretension expresada.

Dada cuenta del acta de sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio sobre nulidad de la eleccion de concejales hecha en el

distrito de Riocavado; y resultando que en la votacion verificada quedó esta empatada, la Comision acuerda que el Ayuntamiento decida sobre el particular en cumplimiento de la ley, comunicando el fallo á los interesados por si les conviniere apelar de él.

En vista de una instancia elevada por D. Remigio Bernal Arnaiz y Don Juan Diez Zamanillo, vecinos del pueblo de Rioseras, pidiendo se reclame el expediente de elecciones municipales de aquel distrito para que puedan resolverse las protestas á que aquellas han dado lugar, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que bajo su responsabilidad remita el expediente mencionado.

Dada cuenta de una instancia elevada por Toribio Diaz y otros vecinos del distrito municipal de Sedano pidiendo se declare la incapacidad de uno de los concejales electos en dicho distrito, la Comision acuerda que para que pueda resolverse lo procedente, el Ayuntamiento remita el oportuno expediente en conformidad á lo que dispone la ley.

Dada asi bien cuenta de otra instancia elevada por D. Nicomedes Rodriguez, vecino y elector de la villa de Lerma, pidiendo se reclame el expediente de elecciones municipales verificadas en aquel distrito, con objeto de que pueda resolverse acerca de varias reclamaciones que existen en dicho expediente, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento remita en el término de segundo dia el mencionado expediente.

Dada cuenta de una instancia elevada por D. Francisco de la Peña, vecino y elector de la villa de Sedano, pidiendo se reclame el expediente de elecciones municipales verificadas en aquel distrito, con el fin de que pueda resolverse acerca de varias reclamaciones

que existen en el mismo, se acordó prevenir al Ayuntamiento que en el término de segundo dia remita dicho expediente.

Visto un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, fecha 11 del actual, remitiendo dos certificaciones facultativas de las cuales resulta que Ramon Guerrero Santa Maria y Mariano Ibeas Barco, números 58 y 213 respectivamente del sorteo de esta Capital para el reemplazo de este año, han sido considerados inútiles por el Dr. D. Sixto Anton y por el Lic. D. Marcial Martinez, que los han reconocido en sus respectivas casas por hallarse enfermos, la Comision acuerda que se notifique á los interesados en dicho sorteo que sirven como suplentes, ó á sus padres ó familias, el resultado de dicho reconocimiento para que puedan apelar de él si vieren convenirles, debiendo manifestarse á esta Superioridad la conformidad ó apelacion de dichos interesados á los efectos oportunos.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Eugenio Martinez y D. Felix Perez, vecinos y electores del distrito de Saldaña, contra la validez de la eleccion de Concejales de aquel distrito por haber tomado parte en ella los vecinos Pablo Blanco, Julian Ortega y Domingo Martinez, sin que satisfagan contribucion alguna ni hayan figurado en las listas electorales; y resultando que dichos vecinos no han tomado parte en la eleccion, segun se afirma, la Comision acuerda declarar válida la misma, desestimando la pretension de los reclamantes.

Vista la instancia presentada por D. Timoteo Carrillo Anton, vecino de Villagonzalo Pedernales reclamando contra la capacidad de dos Concejales electos en las últimas elecciones verificadas, la Comision acuerda que el

Ayuntamiento remita inmediatamente el expediente á fin de resolver lo que proceda.

Se acordó eximir del cargo de Concejales á D. Juan Domingo Nebreda, vecino de Villazopeque, por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del artículo 45 de la ley municipal vigente.

Se acordó desestimar como improcedente la reclamacion hecha por D. Antonio Mayoral, vecino de Quintanadeñas, contra la capacidad legal del concejal electo D. Sixto Saez.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Paniago Garcia y D. Andrés Gonzalez y Garcia, vecinos de Jaramillo de la Fuente, reclamando contra lo resuelto por la Junta general de escrutinio en su sesion extraordinaria de 1.º del actual, eliminándolos del cargo de concejal bajo el fundamento de no haber rendido sus cuentas como Alcalde y Depositario que han sido respectivamente; y considerando que no es causa de incapacidad la que se propone, interin no se justifique que al finalizar sus cuentas aparecen como deudores al Municipio, en cuyo caso queda desde luego declarada aquella, se acordó declarar concejales á los electos D. Pedro Paniago Garcia y D. Andrés Gonzalez Garcia y revocar lo resuelto por la Junta general de escrutinio.

Vista el acta de la sesion celebrada en el pueblo de Vallejera por la Junta general de escrutinio, en la que aparece que no se dictó resolucion acerca de la protesta hecha por el elector D. Daniel Rodriguez contra la capacidad del concejal electo D. Eusebio Alvarez, se acordó que se devuelva dicha acta al Alcalde, previniéndole que si en la reclamacion de que se trata ha ocurrido el caso previsto en el art. 89 de la ley, remita los oportunos expedientes con el acta de la sesion extraordinaria.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Villaescusa de Roa, y resultando que no ha resuelto el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio sobre el empate que resultó al tratar de las reclamaciones electorales del distrito mencionado, la Comision acuerda que se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que se cumpla lo que dispone el art. 105 de la ley municipal vigente.

Se acordó devolver al Alcalde de Tardajos el expediente de elecciones municipales de dicha villa, manifestándole que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y comisionados por la Junta general de escrutinio en el dia

1.º del actual es ejecutorio en conformidad á lo que dispone el art. 88 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Bustillo los expedientes de elecciones municipales de Vilviestre del Pinar y Quintanar de la Sierra.

Asi bien se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Beltran el expediente de elecciones municipales de Berlangas y al Sr. Aparicio los de Castrillo de la Reina y Galarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 11 de Junio de 1879.—El Vicepresidente accidental, Luis Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 14 de Junio de 1879.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Bustillo, y asistencia de los Sres. Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Reemplazo de 1879.

Pradoluengo.—No habiendo comparecido el mozo Gireno de Mateo Mingo, núm. 3, la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Igual acuerdo se adoptó respecto de Fabio de Simon Martinez, núm. 11 del reemplazo de 1877.

Fuentelesped.—Laureano Fuentes-pina, núm. 2: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército y acuerda que se le dé de baja.

Aldeas de Medina.—Tiburcio Zorrilla, núm. 3: la Comision le declara tambien exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército y acuerda que se le dé de baja.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 14 de Junio de 1879.—El Vicepresidente accidental, Luis Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Junio de 1879.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Bustillo y asistencia de los Sres. Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Gallo el expediente de reclamaciones sobre las elecciones municipales

últimamente verificadas en Villasantino.

En el expediente de elecciones municipales de Quintanar de la Sierra: considerando que al votar cada elector cuatro concejales se cumplió la prescripcion 6.ª de la Real orden de 3 de Enero de 1877 publicada en el Boletín oficial de 6 del mismo mes, se acordó confirmar el fallo declarando la validez de las elecciones y confirmarle tambien en cuanto por él se desestimaron las protestas de incapacidad de los electos D. Manuel de Pedro, D. Juan de Pedro y D. Ladislao Medrano, por no ser causa legal la que han expuesto los reclamantes, del parentesco con un asociado de la junta municipal.

En el expediente de elecciones municipales de Vilviestre del Pinar, se acordó declarar incapaces de ser concejales con arreglo á las prescripciones legales á los electos D. Vicente Redondo y D. Saturnino Chaperó, y desestimar la reclamacion hecha contra la capacidad de D. Mauricio Bartolomé y D. Manuel Martínez, confirmando en esta parte lo resuelto por el Ayuntamiento y comisionados de la junta.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Beltran el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador formado á instancia de D. Martin Plaza, vecino de esta Ciudad, en representacion del Sr. Marqués de Aguila Fuente, en solicitud de que se declare mal incluido en el catálogo de los Montes públicos el titulado de Quintana de los Cojos en el distrito municipal de Modubar de la Emparedada.

En el expediente sobre elecciones municipales de Tosantos: resultando que cada elector ha votado tres candidatos, siendo así que este es el número de todos los que habia que elegir, la Comision, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 de la ley municipal vigente, acordó declarar la nulidad de la eleccion verificada y que se proceda nuevamente á ella en los dias que señale el Sr. Gobernador civil de la provincia, continuando el actual Ayuntamiento al frente de la administracion hasta que puedan tomar posesion los nuevamente electos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 14 de Junio de 1879.—El Vicepresidente accidental, Luis Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Junio de 1879.

Abierta á las cinco de la tarde bajo

la presidencia del Sr. Bustillo y asistencia de los Sres. Beltran, Gallo, y Aparicio, se procedió á resolver los asuntos electorales que á continuacion se expresan:

En el expediente de elecciones municipales de Frandovinez, del que resulta que el elector D. Angel Arcos Martinez ha protestado la eleccion en primer término por admitir la entrada en el colegio electoral hasta las cuatro de la tarde con el objeto de que votara un elector que estaba ausente en el pueblo de Cabia, y en segundo por haber sido proclamados concejales D. Nicolás Gonzalo y D. Ambrosio Moral, que ejercen autoridad como suplentes de Juez y Fiscal municipal respectivamente, y contra la capacidad de D. Julian Arcos, en razon á ser rematante de los ramos de vino y aguardiente para el próximo año económico de 1879-80, la Comision acuerda: 1.º, desestimar la pretension respecto de la entrada de electores en el colegio á las cuatro de la tarde, por no estar justificada: 2.º, que no ha lugar á declarar la incapacidad de los concejales electos D. Nicolás Gonzalo y D. Ambrosio Moral, por no considerarlos la ley en este caso, segun el párrafo segundo, art. 45, de la ley municipal; y 3.º, estimar la reclamacion respecto del concejal D. Julian Arcos, declarándole incapacitado.

Examinada la reclamacion hecha por D. José Arraaz y otros vecinos de Santa Maria de Mercadillo reclamando contra la capacidad del concejal electo D. Manuel Perez, por suponerle deudor á los fondos del municipio y estar procesado criminalmente, la Comision acuerda desestimarla por no haber justificado dichos extremos.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Emeterio Espinosa Calvo y otros vecinos de Gumiel del Mercado contra la capacidad de los concejales electos D. Eugenio Arroyo Garcia, D. Baltasar Molinuevo y D. Rufino Figuero Esgueva, por suponerles al primero deudor á los fondos del municipio, percibiendo sueldo del Estado el segundo, y no ser contribuyente el último hasta hace tres meses, la Comision acuerda desestimar dicha reclamacion por no acreditarse que se hallen en los casos de incapacidad que marca la ley.

Vista así bien la reclamacion hecha por D. Pablo Saldaña, vecino de Villareal de Buniel, contra la capacidad legal del concejal electo D. Santiago Alvillos, por ser estanquero del pueblo, la Comision acuerda declarar le incapacitado, por acreditarse que está encargado de la expendeduria de efectos

timbrados del Estado con las utilidades consiguientes.

No habiendo resuelto el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio en su sesion extraordinaria de 1.º del actual acerca de las ilegalidades que se dicen cometidas en la eleccion municipal del distrito de Villangomez, la Comision acuerda que se devuelvan las actas de dichas sesiones al Ayuntamiento para que cumpla lo que dispone el art. 87 y siguientes de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

En el expediente de elecciones municipales de Castrillo de la Vega, del que resulta que el elector D. Fructuoso Martin reclamó contra la capacidad legal de los concejales electos D. Ecequiel Revenga y D. Juan de Diego, por considerar al primero deudor á los fondos municipales y ser el segundo fiador del rematante del arbitrio establecido de puestos públicos, cuya reclamacion fué desestimada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio: que el concejal electo D. Dionisio Lorente pidió se le eximiera de dicho cargo por hallarse padeciendo dolores reumáticos, habiendo sido así mismo desestimada: vista la reclamacion interpuesta por los interesados contra el fallo tomado por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, la Comision acuerda confirmar la resolucion apelada, menos en lo relativo al concejal electo D. Juan de Diego, que se le declara incapaz, como comprendido en el párrafo cuarto, art. 43, de la ley municipal vigente.

No determinándose por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio del distrito de Villalba de Duero en su sesion extraordinaria de 1.º del actual en qué concepto ha sido proclamado concejal D. Ignacio Sanz, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento y comisionados de dicha Junta den explicaciones sobre dicho particular, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

En vista de que el Alcalde de Sedano no ha remitido el expediente de elecciones municipales últimamente verificadas, á pesar de habérselo ordenado por acuerdo tomado en sesion de 12 del actual, la Comision acuerda prevenir á dicha autoridad local que inmediatamente cumpla con este servicio, bajo su mas estrecha responsabilidad, teniendo en cuenta que está para trascurrir el plazo fijado por la ley para la resolucion de este expediente, y que se ruegue al Sr. Gobernador civil que se sirva transmitir sin pérdida de mo-

mento esta determinacion y obligue á dicho Alcalde á que cumpla con lo que se le ordena, conminándole en otro caso con aplicarle todo el rigor de la ley.

Igual acuerdo se adoptó respecto del Alcalde de Lerma, que no ha remitido los documentos que se le tienen pedidos.

En el expediente de elecciones municipales de Galarde, se acordó eximir del cargo de concejal á los electos D. Saturnino Arroyo y D. Rufino Ahedo por desempeñar respectivamente el de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas por los concejales electos de Berlangas D. Cándido Pinto y D. Agapito San Juan Arranz contra el fallo del Ayuntamiento y comisionados de la junta general de escrutinio en que se denegaron sus pretensiones de que se les eximiese de dicho cargo.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Bustillo los expedientes de elecciones municipales de Villasante, Rioseras y Cuevas de San Clemente; al Sr. Beltran los de Fuentespina, Medina de Pomar, Oquillas, Pedrosa de Duero y Ontangas: al Sr. Aparicio los de San Adrian de Juarros, Royuela, Revilla Cabriada, Fuentecen y Mamolar; y al Sr. Gallo los de Madrigalejo, Iglesias, Barrios de Bureba y Villahoz.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 17 de Junio de 1879. — El Vicepresidente accidental, Luis Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Junio de 1879.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se procedió á resolver los asuntos de quintas y electorales siguientes:

Reemplazo de 1877.

Melgar de Fernamental. — Martin Orbaneja Novales, núm. 8, procedente del segundo reemplazo de 1875, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado por no haber justificado dicha excepcion.

En este momento ocupa la Presidencia el Sr. Bustillo.

Reemplazo de 1879.

Valle de Valdebezana. — Pedro Alejandrino Sanz, núm. 18: la Comision

acuerda concederle de término para su presentacion hasta el dia 30 de Agosto próximo.

En el expediente de elecciones municipales de Barrios de Bureba, del que resulta que los electores han votado tres candidatos, en vez de dos, se acordó declarar la nulidad de la eleccion.

La Comision acuerda confirmar la determinacion adoptada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Iglesias, de que los 30 votos emitidos en favor de D. Manuel Santos Sicilia se dividan por partes iguales entre los dos candidatos que aparecen con iguales nombres y apellidos.

Vistas las protestas hechas por varios electores de Madrigalejo, y resultando que el Presidente de la mesa y algun Secretario escrutador abandonaron la misma en uno de los dias de eleccion, la Comision acuerda anularla, estimando dicha protesta.

Vista la protesta hecha por el elector D. Pedro Maestro Muñoz, vecino de Villasandino, contra la capacidad de los concejales electos D. Cipriano Manrique Gutierrez y D. Teodoro Maestro Herrera por hallarse ejerciendo el primero las funciones de Fiscal municipal y además estar pendiente de rendir cuentas municipales, y el segundo por hallarse así mismo pendiente de aprobacion la cuenta de recaudador de los fondos municipales que debió desempeñar en el año económico de 1876-77, la Comision acuerda declarar que no puede ser concejal en la forma y con los efectos atribuidos á esta frase por el art. 43 de la ley municipal expresado D. Cipriano Manrique, desestimando la reclamacion respecto del D. Teodoro Maestro por no ser en el dia recaudador de contribuciones, ni al tiempo de verificarse la eleccion.

Vista la reclamacion hecha por el elector D. Cipriano Simon y otros vecinos de Pedrosa de Duero contra la capacidad legal del concejal electo D. Claudio Cristóbal Tremino y contra la de D. Manuel Cristóbal Gutierrez, la Comision acuerda confirmar el fallo apelado y desestimar la reclamacion hecha respecto del D. Claudio por no hallarse comprendido en el art. 7.º de la ley electoral, revocando el fallo apelado en cuanto al D. Manuel Cristóbal Gutierrez, á quien se declara incompatible para concejal, pudiendo optar entre dicho cargo y el de depositario de fondos municipales que desempeña.

Visto un oficio del Alcalde de Oquillas participando que en las elecciones

últimamente verificadas para concejales las papeletas contenian tres candidatos en vez de dos que marca la ley, la Comision acuerda declarar nula dicha eleccion.

En el expediente de elecciones municipales de Fuentespina, del que resulta que varios electores reclamaron contra la capacidad del concejal electo D. Julian Serrano, cuya reclamacion fué desestimada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, resultando además que no se ha interpuesto apelacion contra dicho fallo, á pesar de hallarse presente el interesado, la Comision acuerda declarar ejecutoria la mencionada resolucion.

En el expediente de elecciones municipales de Ontangas, del que resulta que los electores Santos Sanz Cilla y Manuel Garcia reclamaron contra la validez de dicha eleccion y contra la capacidad del concejal electo D. Juan Guijarro Bajo, cuya reclamacion fué estimada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, la Comision, teniendo en cuenta que no se concretan ni mucho menos se justifican causas legales para invalidar la eleccion, acuerda declararla válida y desestimar la reclamacion hecha contra la capacidad del concejal electo D. Juan Guijarro, por no acreditarse que se halle comprendido en el art. 9.º de la ley electoral ni en el 43 de la municipal.

En el expediente de elecciones municipales del distrito de la Merindad de Montija, se acordó declarar incapaces para ejercer el cargo de concejales á los electos D. Rufino Rasines, D. José Gomez Mena y D. Juan Saiz Isla por estar comprendidos en el párrafo 4.º, art. 43 de la ley municipal vigente; y respecto al concejal electo D. Vicente Gutierrez, que el Ayuntamiento falle sobre su reclamacion, notificando el acuerdo al interesado por si quisiere apelar de él, y que se deje sin efecto la proclamacion hecha de D. Vicente Zorrilla y D. Pedro Mena, que seguan en número de votos á los electos, por no ajustarse esta determinacion á las prescripciones de la ley.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 18 de Junio de 1879. — El Gobernador, Presidente, Federico Terrier y Galvez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á impugnar el de sufragio pretendido por D. Clemente Vilumbrales Espinosa, vecino de Alcocero, para que lo verifiquen dentro del término de 20 dias que previene la vigente ley electoral.

Dado en Briviesca á 31 de Diciembre de 1879.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á impugnar el de sufragio pretendido por D. José Martinez Gonzalez, vecino de esta villa, para que lo verifiquen dentro del término de 20 dias que previene la vigente ley electoral.

Dado en Briviesca á 31 de Diciembre de 1879.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á impugnar el de sufragio pretendido por D. Felipe Lopez Estefanía, vecino de esta villa, para que lo verifiquen dentro del término de 20 dias que previene la vigente ley electoral.

Dado en Briviesca á 31 de Diciembre de 1879.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á impugnar el de sufragio pretendido por D. Salustiano Canton Salazar, vecino de esta villa, para que lo verifiquen dentro del término de 20 dias que previene la vigente ley electoral.

Dado en Briviesca á 31 de Diciembre de 1879.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

El dia 28 del corriente mes de Enero á las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una Casa Escuela con habitacion para el Maestro en el sitio de Salcedillo de esta villa, bajo el presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y se hace público por el presente á los fines consiguientes.

Espinosa de los Monteros 3 de Enero de 1880.—El Alcalde, Norverto Solana.

Juzgado municipal de Gumiel de Izan.

En la villa de Gumiel de Izan, partido judicial de Aranda de Duero, se halla depositado un buey de labranza como de 7 á 8 años, bastante corpulento, pelo negro y en el lomo y alguna parte de los costillares, rojo muy encendido, de encornadura blanca con un poco negro á las puntas, el cual debió desmandarse al terminar la feria que se celebró en dicha villa en el mes de Diciembre último. La persona que se considere ser su dueño, se presentará á recogerle, y dando las correspondientes pruebas de pertenecerle se le entregará, abonando los gastos ocasionados.

Gumiel de Izan 3 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Faustino Berganza.

Anuncios particulares.

Vaca extraviada.

La persona que sepa el paradero de una vaca negra, que llevaba una soga á los cuernos, como de 6 á 7 años, desapareció el dia 2 del corriente del pueblo de la Nuez de Abajo, se servirá dar aviso á Dámaso Gomez, vecino de dicho pueblo, quien gratificará.

Perro extraviado.

El dia 2 del actual desapareció del pueblo de Quintanilla Sobresierra un perro de caza, rabon, blanco, con grandes manchas de color de chocolate, y que atiende al nombre de Yon. La persona que sepa su paradero y quiera avisar á D. Carlos de Vicente en la Intendencia militar de Burgos, además de agradecerse se le gratificará.

AVISO.

La acreditada Agencia de D. Fernando Lasso de la Vega, que se hallaba establecida en la calle del Mercado núm. 8, se ha trasladado provisionalmente á la de la Puebla núm. 2, 3.ª derecha, donde continuará como hasta aquí ocupándose de todos cuantos asuntos se le encomienden, que evacuará con igual prontitud y economía.

4-4

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrages para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato.

Petróleo á real cuartillo.

Almacen de camas y máquinas para coser.

Pasaje de la Flora,—Burgos. 16

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1879.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
22	1	2	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
23	3	1	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
24	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
25	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
26	1	3	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
27	2	2	4	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	7
28	3	1	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
29	4	3	7	1	1	2	7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	9
30	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
31	1	2	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5
	18	15	33	1	1	2	34	1	1	2	1	1	2	1	1	2	38

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS:

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	3	1	1	5	1	1	1	3	8
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	3	1	1	5	1	1	1	3	8
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	3	1	1	5	1	1	1	3	8
30	2	1	1	4	1	1	1	3	7
31	1	1	1	3	1	2	1	4	7
	15	2	4	21	6	6	5	17	38

Burgos 1.º de Enero de 1880.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.